



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Ocho (8) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-359
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUIS ALBERTO LOPEZ GARCIA
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 18 de Octubre de 2016, auto notificado en estado electrónico número 076 del 19 de Octubre de 2016, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El 2 de Noviembre de 2016, venció el término concedido para subsanar la demanda, guardando silencio la parte demandante conforme a la constancia secretarial obrante a folio 22.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto,

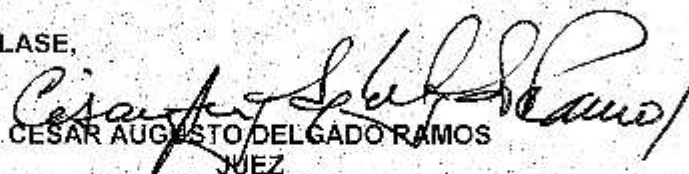
RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda instaurada por LUIS ALBERTO LOPEZ GARCIA contra el NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

Tercero: En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Amalá Calle 68 N° 18-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué